Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del jueves 22 *de Febrero de* 1821.

La catedra de S. Pedro en Antioquía y Sta. Margarita de Cortona.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

ALEMANIA.

Weimar 20 de Diciembre. La gaceta de esta ciudad ha publicado las siguientes reflexiones.

„¿Qué hizo Federico II para merecer el nombre de grande?

„A la muerte de Federico Guillermo I, Federico II se hallaba gefe de un estado de dos millones de habitantes. Con los solos medios que le ofrecia su propio pais, atacó al Austria y le quitó la Silesia: poco despues se vió empeñado en una lucha que duró siete años enteros contra una masa de enemigos, capaces de oponerle unas fuerzas veinte veces mas considerables que las suyas. Supo á lo menos poner la Prusia en el número de los Estados de primer órden, y fundar su poder sobre las bases tan solidas, que aun pasando las riendas del gobierno á manos menos vigorosas, el edificio construido por él quedó siempre en pie por mucho tiempo. Arregló con sabios principios todos los ramos de la administracion interior, por lo que la Prusia ha podido servir de modelo á la Europa entera. Prosperó entonces la industria en todas las provincias, y se vió reinar lo que parecia negado para siempre á un suelo tan ingrato. En ningun pais estuvieron los súbditos mas contentos con su gobierno, ni fueron mas amantes de su príncipe. Sus contemporaneos recompensaron á Federico por las cosas admirables que habia hecho, dándole el nombre de grande que le conservará siempre la posteridad.

„Pero ¿de qué modo pudo Federico llegar á crear la obra que se vió salir de sus manos? El era gran capitan, profundo politico, literato distinguido, filósofo sin preocupaciones. Pero hay estados y particulares y aun principes que han poseido, ó alguna de estas calidades ó todas reunidas sin haber por eso llegado á obtener el caracter de grandeza á que se elevó Federico. Tenia este un profundo conocimiento del espíritu de su siglo, y conformó todas sus acciones á este mismo espiritu. He aqui la clave del enigma. No se empeñó aquel Soberano en imponer á su siglo instituciones mal concebidas y poco adaptadas; pero comprendió bien lo que requeria el espíritu del tiempo en que vivia, y por tanto hizo todos sus esfuerzos por satisfacerlo y seguirlo. De aqui provino, que estando amenazado continuamente por numerosos ejércitos, un genio poderoso le cubria con su escudo, á saber: la opinion pública y su nombre. Sus legiones fueron vencidas y dispersadas; sus tesoros destruidos, pero su angel tutelar supo crear para él nuevas legiones y nuevos tesoros. Próximo á su ruina en vano buscaba aliados; el Rey de Dinamarca y el Kan de Tartaria no quisieron tomar parte en un juego que creian perdido. La guerra habia asolado sus provincias: pero su angel tutelar supo reparar sus ruinas.

„Si Federico hubiera tenido calidades menos eminentes que las que poseia; si hubiera intentado dictar á su siglo instituciones que este desechaba, habrian quedado sin fruto todas sus fatigas. Federico hizo cosas grandes con pequeños medios; y con mas recursos no pudo Cárlos V conseguir aun las mas pequeñas, y solo al borde del sepulcro conoció que es locura querer imponer caprichosamente al siglo ideas que no son propias de él. José II dotado de grandes calidades y ardiente en el amor por el bien público, dejó, despues de

consumar su vida entre penosos é inútiles esfuerzos la Bélgica en insurreccion, la Hungría descontenta y la Monarquía entera amenazada de graves males.......... Oidlo, reyes: aprended todos los que gobernais á los hombres.

Heidelberg 6 de Enero. Con motivo de las voces esparcidas en la Alemania meridional, sobre las ideas atribuidas á las grandes potencias contra el sistema de gobierno actual proclamado en el reino de Nápoles, se ha visto precisado, segun se dice, el ministro de Rusia cerca de la Dieta germánica á circular una nota semi-oficial, relativa á las intenciones de su gobierno. Se asegura que esta nota contiene principios favorables al sistema representativo. Segun estas noticias parece que la Córte de Rusia no tratará de oponerse al establecimiento del régimen constitucional en dicho reino.

Tambien se cree que las ideas que sobre este particular han espuesto los ministros rusos en el Congreso de Troppau, se manifestarán al público muy en breve, mediante á haberlo asi determinado el Gabinete ruso; con el fin de hacer ver al mundo los sanos principios de política que lo animan.

INGLATERRA.

Lóndres 8 de Enero.=Un nuevo derecho de Gentes, una politica extraña se pretende introducir entre las naciones cultas. Los inventores de estas innovaciones son justamente los gobiernos que no tienen la dicha de gozar de una representacion nacional, y que aun se saborean con el mando absoluto que estan temblando perder. Estos despóticos soberanos alegan ahora el derecho de intervenir en los negocios interiores de todos los estados, con motivo, dicen ellos, *de asegurar el reposo y la prosperidad de Europa, por medio del reposo y de la prosperidad de cada uno de los estados de que se compone.* Bajo este principio, los gobiernos constitucionales pueden tambien pedir á aquellos soberanos que concedan constituciones á sus súbditos, asegurándoles del modo mas estenso sus derechos políticos y civiles. Los gobiernos de Inglaterra, Francia, España, Holanda, Suecia, Suiza, Baviera, Wurtemberg, Baden, Weimar, Darmstadt &c. pudieran, por ejemplo, intimar al Rey de Prusia que conceda á su pueblo la Constitucion que tanto tiempo há le prometió, exijiendo esto como medida esencialmente necesaria á la tranquilidad de la Europa: ellos pueden insistir en que hasta que todos los pueblos de esta parte del mundo sean admitidos al goce de los derechos constitucionales, su tranquilidad propia nunca puede considerarse como asegurada. La historia, ha probado que ningun pais está mas sujeto á frecuentes convulsiones que los que están sujetos á gobiernos arbitrarios. En los dos Estados mas absolutos de Europa, á saber Rusia y Turquía, gran número de soberanos han sido depuestos ó asesinados durante el último siglo; mientras que Inglaterra, desde el establecimiento de su actual Constitucion en la revolucion de 1688 no ha experimentado mudanzas. Los soberanos arbitrarios pueden considerarse como los grandes enemigos de la tranquilidad de Europa; pues ningun gobierno que estribe sobre otros fundamentos que los de la voluntad general, puede considerarse como seguro. Un estado forzado de cosas, jamas puede tenerse como á proposito para la tranquilidad, pues en él siempre están los hombres dispuestos á aprovechar la ocasion favorable que se presente, á fin de mudar de situacion. ¡Qué grito, y con razon, no se levantó cuando la Francia republicana declaró que auxiliaria á los pueblos de todos los paises que quisieran desembarazarse de sus reyes! Es justamente el mismo, el principio sobre que ahora están procediendo los Soberanos. Por el momento confian, si, en sus fuerzas; pero puede venir pronto el tiempo en que se arrepientan de sus actuales medidas.

NOTICIAS DE ULTRAMAR.

Extracto de la estadística de las provincias que componen el vireinato de Puebla. Procuraré guardar el órden *limitrofe*, comenzando por las mas distantes del puerto de *Veracruz*, que es por donde regularmente se recibe en España la correspondencia de todas clases.

California (alta y baja) bañada por el mar del sur: poco examinada su poblacion, y menos atendida hasta ahora la utilidad de conservar aquel pais, se halla á 800 leguas *oeste* de Veracruz. Si se llegase á tomar en consideracion lo que publiqué en 31 de Marzo de 1813, propondria desde ahora que sea poca ó mucha su poblacion, convendrá fun-

dar *diputacion* provincial en S. Francisco, para conservar aquel famoso puerto de las tentativas de los rusos.

La *Sonora*, á 600 leguas de Veracruz. Contaba (en 1806) 144,640 habitantes en 118 pueblos. Aqui es donde se hallan los *Placeres de oro*, con mas abundancia que en ninguna parte del mundo descubierto.

Durango á 450 leguas de Veracruz, con 227,767 habitantes en 325 poblaciones.

Chihuagua, capital de las provincias internas del oeste, y las del este hasta la bahia de S. Bernardo necesitan dos *diputaciones* provinciales en mi concepto, no solo para promover el bien general de sus habitantes sino para que puedan conservar sus puertos al mar del norte, si es cierto que los Estados unidos son dueños de la Florida oriental: distan estas provincias de Veracruz 700 leguas.

Nuevo México.—Provincia la mas necesitada de diputacion, por hallarse á 900 leguas de Veracruz, rodeada de 22 naciones de gentiles, que impiden la comunicacion con las *limitrofes*, no siendo en caravanas de á 500 reunidos. Apenas cuenta 30 pueblos (siendo tan grande como España) y 40000 habitantes.

Guadalajara, capital de Nueva-Galicia, á 280 leguas de Veracruz, con 623,572 habitantes en 1,776 pueblos.—*Zacatecas*, á 240 leguas, con 151,746 habitantes en 606 pueblos. *Guanajuato*, su capital, con mas de 80000 habitantes (y el mineral mas rico del mundo) la provincia mas chica de la Nueva-España, y contiene sin embargo, 511,616 habitantes en 606 pueblos, á 180 leguas de Veracruz.—*Valladolid Mechoacan*, á 165 leguas: con 371,975 habitantes en 1,344 pueblos.—*S. Luis Potosí*, al norte de la de Guanajüato, á 185 leguas de Veracruz: es tan grande como todo el reino de Francia, y no tiene mas que 311,503 habitantes en 644 pueblos. De esta recomendable provincia salió la famosa brigada que derrotó en 1810 al cura Hidalgo en Aculco y Calderon, quedando á aquellos naturales el honroso nombre de *fieles* del Potosí, y por lo mismo dignos de la consideracion del alto Gobierno.

Méjico, su capital (la mas hermosa y mejor situada del mundo), con 16000 habitantes, que componen parte de *1 millon*, 495,140 en 2,774 pueblos: dista de Veracruz 85 leguas.—*Puebla*, cuenta 628,277 habitantes en 2,170 pueblos: su capital es una de las mas parecidas á la industriosa Cataluña: se halla á 63 leguas de *Veracruz*. Esta cuenta 154,286 habitantes en 372 pueblos.—*Yucatan*, con 560,620 habitantes en 1,912 pueblos: su puerto Campeche.—*Oaxaca*, al sur, con 528,860 habitantes en 1,286 pueblos. Esta provincia es la famosa que da la grana mejor del mundo.

Estas son las provincias en 84000 leguas cuadradas de tierra, que quieren vivir unidas á la España, con una *independencia respectiva*, marcada en la Constitucion, como he demostrado en este mismo periódico. Juan Lopez Cancelada.

(*Universal.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Al Excmo. Ayuntamiento constitucional, el comandante interino y dependientes del resguardo municipal de Madrid.

Sería en cierto modo indecoroso, sería ultrajar las virtudes cívicas que adornan á V. E. y de que ha dado tan ilustres testimonios á la faz del mundo, si yo quisiese con una voz débil, con unos asientos imperfectos elogiar los beneficios que ha recibido á manos llenas este pueblo magnánimo, desde que V. E. dirije sus negócios municipales. El comandante interino, y todos los dependientes del resguardo que V. E. acaba de establecer, dan á V. E. las mas cumplidas gracias por la honra singular que les ha cabido con el nombramiento para dichas plazas, reputándolos V. E. dignos de su confianza y estimacion. Protestamos, que si una fatalidad perturbase la tranquilidad del estado, si los perjuros intentasen derribar nuestra sabia Constitucion, este baluarte de la independencia nacional, este muro de la libertad, este árbol de salvacion política, á cuya sombra reposa tranquilamente el pacífico ciudadano; y á la que se acoge zozobroso aun el malvado; si con mano parricida maquinase algun hijo sacrilego asesinar á la madre patria, nuestras manos vengadoras empuñarian la espada constitucional; y unidos á la valiente guarnicion de esta heróica villa; á su Milicia nacional, á este pueblo invicto, combatiremos hasta el último aliento por defender nuestras santas leyes. Madrid 6 de Enero de 1821. = José Puidulles. = Por los tenientes, Ramon Martinez. = Por los dependientes, Antero López.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

La Contaduría general de consolidacion con fecha de 31 de Enero del presente año

ha comunicado á la del crédito público de esta Provincia lo siguiente.

,,Para que tenga cumplido efecto lo dispuesto por esta junta nacional del crédito público en su circular de 30 de Diciembre último, refiriendose al contenido del art. 17 del decreto de las Córtes de 9 de Noviembre de 1820, y se cumpla igualmente lo prevenido en el 13 de este mismo decreto, la ha propuesto esta Contaduría general, y se ha servido aprobar, la minuta del anucio que ha estimado oportuno se inserte en la gaceta del gobierno y otros periódicos de esta córte, cuyo tenor es el siguiente.

,,Para que pueda tener exacto cumplimiento cuanto se previene en el art. 17 del decreto de las córtes de 9 de Noviembre de 1820, se hace preciso que las personas que hubieren acudido hasta la fecha de este anuncio, y las que acudieren despues de ella, á liquidar creditos con interés pertenecientes á memorias, obras pias, congregaciones, cofradias, hermandades, hermitas, santuarios, patronatos de legos ó á cualesquiera otros establecimientos piadosos, presenten en la Contaduría general de consolidacion en la corte, y en las de provincia y de partido, los títulos originales, ó copias cempetentemente autorizadas de sus fundaciones respectivas, con objeto de acreditar la aplicacion que tuvieren todas sus rentas derechos y acciones; y las que hubieren egecutado ya igual presentacion ó la tuvieren que hacer por capellanias laicales, bienes secularizados mayorazgos ó vinculaciones, deberán exhibir los títulos originales y testimonios de posesion que les serán devueltos al mismo tiempo que les sean entregados por las respectivas oficinas los nuevos documentos de crédito: en estas mismas se conservarán entretanto los títulos y fundaciones exhibidas, entregandose por ellas á los interesados un resguardo, si le exigieren, y será suficiente que por las mismas se envie á la Contaduría general de consolidacion una nota razonada y espresiva, pero sucinta, de cada una de las espresadas fundaciones, títulos y testimonios de posesion, autorizada con la firma del gefe para que sirva de conocimiento en ella, y obre los efectos oportunos en las ulteriores operaciones que deben proceder á la formacion del estado que ha de presentarse á las Córtes en la próxima legislatura, conforme á lo dispuesto en la declaracion 4.ª del mencionado art. 17.

,,Asimismo, y teniendose presente lo dispuesto en el artículo 13 del espresado decreto, se invita á los tenedores de créditos de la deuda con intereses de libre disposicion que los hubieren presentado hasta esta fecha, á que acudan nuevamente á las referidas oficinas en la córte y fuera de ella á manifestar, bajo su firma, si les conviene inscribirse en la deuda consolidada con intereses, ó si prefieren pasar sus créditos á la deuda sin intereses para empleárlos en la compra de bienes nacionales; medida tanto mas ventajosa para sus tenedores, cuanto que su decision facilitará la marcha rapida de las operaciones confiadas á las dependencias de este establecimiento: los que no hubieren verificado aun la presentacion de sus creditos espresarán su voluntad, cuando la egecuten, en el encabezamiento, ó al pie de ias dobles carpetas con que los acompañaren, firmandolas. Madrid 25 de Enero de 1821.

Y lo pongo en noticia de V. insertando lo literal, para gobierno de la dependencia de su cargo, y para que lo haga notorio en esa capital y en los pueblos de su demarcacion en que lo estime oportuno, por medio de los periódicos que en ellos se publiquen, ó en su defecto por edictos, ó en el modo y forma que se acostumbre en casos semejantes, acusandome desde luego su recibo.

Lo que se avisa al público para inteligencia de los interesados en estas resoluciones. Palma 20 de Febrero de 1821.=P. V. de C.=Pio Ignacio Llorens.

Hoy habrá baile de mascara en el edificio de la casa-lonja.=Los billetes de entrada se despachan delante la mesma casa.=Empezará á las 9.

El que haya encontrado una bolsa verde con dos anillas de plata, y cuatro durillos dentro y algunos cuartos, que se perdió la última noche de baile, lo avisará en esta imprenta y darán razon de su dueño que gratificará.

Ayer no fondeó embarcacion alguna.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.